



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 230 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N°4198657 y Documento N° 6697226 con Oficio Nro. 098-2024-GRA/GRS/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS. de fecha 01 de Marzo del 2024, mediante el cual la Servidora: NATHALY DARITZA SALCEDO YABAR, con el Cargo de Enfermera con Contrato CAS, labora en la Micro Red Alto Inclán de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, domiciliada en CL. Fco. Bolognesi Mz.V LT. 3 Alto Inclán- Provincia Islay del Dpto. Arequipa, solicita una hora de Lactancia Materna al Finalizar cada Jornada Laboral, hasta que el Recién Nacido cumpla 01 año de Edad.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y sería otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

